



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

La **Fraternidad - Federación Humanitaria Internacional**, en adelante "**Fraternidad - Humanitaria (FFHI)**" es una organización humanitaria, internacional, independiente, imparcial y neutral que busca difundir la cooperación, la paz y la hermandad universal basada en intereses altruistas, en sus más variados aspectos.

La búsqueda del respeto consciente a todos los seres humanos, a los animales y a los otros reinos de la naturaleza orienta las acciones de la **Fraternidad Humanitaria (FFHI) y sus Asociaciones afiliadas** nacionales e internacionales.

La **Fraternidad Humanitaria (FFHI) y sus afiliadas son instituciones sin fines de lucro** y subsisten a través de ayudas voluntarias, recursos provenientes de donaciones privadas espontáneas o públicas, recursos provenientes de asociaciones privadas, públicas o con organizaciones internacionales, entre otros, que posibilitan la propagación de su misión humanitaria.

La **Fraternidad - Humanitaria (FFHI)** tiene los siguientes principios:

1. **Igualdad** – La igualdad requiere respeto mutuo y equidad de derechos y obligaciones, a la luz de las leyes y reglamentos locales donde opera y con las instituciones con las que interactúa;
2. **Independencia** – La **Fraternidad - Humanitaria (FFHI)** como organización humanitaria autónoma, está orientada a brindar asistencia humanitaria y actuar en el cumplimiento de su misión, independientemente de las políticas de gobiernos, credos, culturas y religiones. Su desempeño debe estar alineado con los valores previstos en su Estatuto y, al actuar con aliados institucionales y gobiernos locales, debe garantizar la libertad de expresión de estos valores y, al mismo tiempo, debe respetar e interactuar con la expresión de otros valores, siempre que estuvieren de acuerdo con las leyes locales. La libertad de acción está garantizada por su independencia financiera;
3. **Imparcialidad** – Sus colaboradores ofrecen ayuda humanitaria a los necesitados, sin discriminación de raza, género, credos, religiones, nacionalidad o convicción política, teniendo como criterio de acción la posibilidad de aliviar el sufrimiento de las personas y de los otros reinos de la naturaleza, a través de sus sectores de Intervención;
4. **Neutralidad** – frente a los conflictos, la neutralidad es esencial para atender a las personas necesitadas, independientemente del lado del conflicto en el que se encuentren;



5. **Transparencia** – La transparencia se aplica a través del intercambio de información, consultas previas y con énfasis en el diálogo en los casos de posiciones divergentes entre las alianzas, incluida la transparencia financiera, lo que aumenta el nivel de confianza entre las organizaciones. Este intercambio sigue los protocolos alineados entre las instituciones y salvaguarda la información y los procesos, de acuerdo con las políticas de protección de datos que se estuvieren aplicando;

6. **Respeto a las Leyes** – Compromiso de que sus proyectos y acciones estén siempre en consonancia con las disposiciones legales nacionales pertinentes y las Normas del Derecho Internacional, así como las de los países donde estuviere operando;

7. **Moral** – Deber de actuar con ética, dentro de los estándares de decoro, lealtad y buena fe. Impedir que, debido a la vulnerabilidad de las personas y situaciones, la moral sea sacudida e influenciada negativamente.

8. **Atención a los Colaboradores** – Los proyectos y acciones deben velar por la integridad y por el desarrollo de sus colaboradores;

9. **Respeto a los Derechos Humanos** – Los proyectos y acciones deben velar por la garantía de los derechos y libertades previstos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Un elemento clave de un programa de integridad es el desarrollo, difusión y aceptación de un Código de Ética y de Conducta integral que establezca, en términos transparentes, los estándares de comportamiento esperados entre los colaboradores de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y sus Asociaciones afiliadas**.

Este Código de Ética y Conducta (en adelante el "Código") establece el patrón básico de conducta esperado de todos los involucrados con la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y con sus afiliadas** en temas como aceptación de ventajas y declaración de conflicto de intereses, observancia de los preceptos básicos, cumplimiento de las mejores prácticas del tercer sector nacional e internacional, observancia de los Derechos Humanos, Respeto Mutuo, no discriminación y buenas costumbres, en relación con sus funciones oficiales.

De esta forma, todos sus empleados, colaboradores, voluntarios, afiliados, socios o quienes tengan algún tipo de vínculo jurídico, institucional o comercial con la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y/o sus Asociaciones afiliadas** deben velar por que los preceptos de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI)** sean tenidos en cuenta en el desempeño de sus actividades. Este Código también se aplica a los colaboradores temporales, prestadores de servicios subcontratados, bajo contrato o empleados por la organización, quienes deberán aceptar los términos del mismo.



Objeto do Código de Ética y Conducta

El presente Código describe los estándares **mínimos** de comportamiento que se esperan de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y sus afiliadas**. Estos patrones de comportamiento deben ser aplicados por todos los colaboradores y deben servir como guía en la toma de decisiones y acciones.

Para asegurar la confianza pública en la integridad de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y sus afiliadas**, todos sus colaboradores deben respetar y adherirse a su Código de Ética y Conducta, que comprende los siguientes elementos-clave:

Elementos-clave

Los 11 elementos-clave del Código de Ética y Conducta son:

1. Compromiso;
2. Conformidad con la legislación nacional e internacional, buenas prácticas del tercer sector y buenas costumbres;
3. Relaciones con o Público;
4. Limitaciones en la aceptación de obsequios, recompensas, hospitalidad y descuentos;
5. Parámetros para evitar conflictos de intereses;
6. Conducta en materia financiera;
7. Confidencialidad, Propiedad Intelectual y Privacidad de Datos;
8. Uso de propiedades, bienes o servicios de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y sus afiliadas**;
9. Adquisiciones privadas de propiedad de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y sus afiliadas** por sus colaboradores;
10. Ambiente de trabajo;
11. Conformidad;

Además de principios éticos, como:

1. Compromiso con el bien común;
2. Transparencia, integridad y honestidad;
3. Respeto por el valor y la dignidad de las personas;
4. Respeto por el pluralismo y la diversidad;
5. Inclusión y justicia social;
6. Rendición de Cuentas (*Accountability*);



7. Gestión y uso responsable de los recursos.

Además, la coherencia con los principios y valores contenidos en los Estatutos de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y sus afiliadas** también se puede considerar en la evaluación técnica, así como con los Códigos de Conducta de la ONU (Anexo 1) y los 10 principios de ONU (Anexo 2), debe tenerse en cuenta como referencia.

Cada uno de estos elementos se describe con más detalle a continuación, junto con las normativas y leyes aplicables. Este Código ofrecerá recomendaciones sobre la práctica de estos elementos en determinados aspectos especialmente sensibles.

Se alienta a los colaboradores de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y de sus afiliadas** a que revisen activamente y consideren formas adecuadas de contribuir al Código.

Los socios, colaboradores, terceros relacionados, miembros, asociados, gerentes, voluntarios, empleados u otros de alguna forma vinculados con la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y/o sus afiliadas** serán en adelante denominados "colaboradores".

1. Compromiso

1.1. Recomendaciones

Todos los colaboradores de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y sus Asociaciones afiliadas** deben asumir la responsabilidad personal de cumplir con el Código de Ética y Conducta. En particular, se sugiere:

- desempeñar sus funciones con honestidad, cuidado, diligencia, profesionalismo, imparcialidad e integridad;
- mantener patrones éticos con el fin de mantener la confianza del público (que sirvan, no solo para cumplir con los requisitos legales o procesales mínimos necesarios);
- reservar un tiempo para leer y comprender el Código de Ética y Conducta y las implicaciones del incumplimiento;
- no mantener intereses financieros que entren en conflicto con el cumplimiento consciente de sus obligaciones;
- no participar en transacciones financieras utilizando información privilegiada ni realizar sus funciones ni permitir el uso indebido de dicha información para promover un interés privado;
- no solicitar ni aceptar ningún obsequio, pago u otro artículo de valor monetario o favores personales, de ninguna persona o entidad, buscando acción oficial, haciendo negocios o realizando actividades reguladas, o sujeto a procedimientos y procesos dentro de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y sus afiliadas**, o



cuyos intereses puedan verse sustancialmente afectados por el desempeño o no de las funciones de Colaborador de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y/o sus afiliadas**;

- observar los actos, leyes, reglamentaciones, determinaciones y relevantes orientaciones legales;
- tratar a los colegas y colaboradores con profesionalismo y cortesía;
- actuar con imparcialidad y no dar un trato preferencial a ninguna organización pública, privada o individuo;
- evitar el desperdicio y el uso indebido de recursos;
- hacer esfuerzos honestos para cumplir con sus deberes de conformidad con todas las leyes, políticas, estatutos, reglas, reglamentos y de acuerdo con este Código;
- no realizar a sabiendas compromisos no autorizados o promesas de ningún tipo con el propósito de vincular a la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y/o sus afiliadas**;
- no divulgar informaciones confidenciales ni utilizarla para su propio beneficio o el de terceros;
- abstenerse de pronunciarse en nombre de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y sus Asociaciones afiliadas**, especialmente ante las autoridades y los medios de comunicación en general, sin autorización previa;
- no utilizar sus funciones para beneficio personal;
- proteger y conservar las propiedades de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y sus afiliadas** y no usarlas para ningún propósito que no sea el autorizado;
- no involucrarse en empleos, funciones o actividades externas, incluida la búsqueda o negociación de empleo, que entren en conflicto con los deberes y responsabilidades de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y/o sus afiliadas**, a menos que esté permitido;
- comunicar derroche, fraude, abuso y corrupción a las autoridades competentes a través del Canal Ético de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI)**.
- repudiar y denunciar cualquier explotación de personas a través de formas de trabajo distorsionadas, como el trabajo obligatorio, forzado, esclavo o infantil o para su explotación sexual;
- repudiar y denunciar cualquier acoso moral y/o sexual en el ámbito laboral y en todas las relaciones con el público interno o externos.

2. Cumplimiento de la legislación nacional e internacional, con las buenas prácticas del tercer sector y con las buenas costumbres



2.1. Ordenanza de prevención de corrupción o soborno

Bajo la égida de los principios de la OCDE, UN Convención contra la Corrupción, la Ley contra el Soborno del Reino Unido, la FCPA, Estatuto Social y Manual de Procedimientos de la Fraternidad - Humanitaria (FFHI) o un documento similar de sus Asociaciones afiliadas o documentos que puedan reemplazarlos, el Código de Conducta de la ONU, Ley 12.846 / 2013 y otras legislaciones nacionales, el colaborador de la Fraternidad Humanitaria (FFHI) y/o sus afiliadas que solicite o acepte una ventaja en relación a su trabajo sin el permiso del superior jerárquico podrá cometer una ofensa. El término "ventaja" se define para incluir casi cualquier cosa de valor, incluido entretenimiento, dinero, obsequios, comisiones, préstamos, honorarios, recompensas, cargo, empleo, contrato, servicio o favor.

A efectos prácticos, se establece como monto máximo un monto superior a R \$ 50,00 (cincuenta reales), por encima del cual el beneficio debe ser rechazado y/o reportado para devolución.

Las donaciones oficiales a la Fraternidad Humanitaria (FFHI) o a sus afiliadas no entran en esta situación, sin embargo, deben ser debidamente contabilizadas internamente y utilizadas para los fines descritos en el (los) Estatuto (s) de la organización.

2.2. Informes

Siempre que algún colaborador de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y/o sus afiliadas**, de buena fe, sospeche o sea testigo de alguna conducta contraria a los preceptos descritos en este Código, deberá informar internamente para su investigación, de manera oportuna y objetiva, atendiendo a la razonabilidad de la comunicación. Para ello se establecerá un Canal Ético y un departamento específico de Cumplimiento Normativo (*Compliance*).

- El correo electrónico del Canal Ético es: etica@fraterinternacional.org

Las denuncias se pueden realizar de forma anónima y se respetarán los principios de confidencialidad y no represalias por aquellas denuncias realizadas de buena fe.

Cuando los colaboradores de la Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y/o sus afiliadas crean que están siendo instruidos por un superior o colega para actuar de manera ilegal, impropia, poco ética o de cualquier forma violando este Código, en el ejercicio de sus funciones, tienen la responsabilidad de relatar el asunto al Canal de Ética. En este caso, los colaboradores deben ser aconsejados específicamente y tener la protección adecuada para tales acciones. En este sentido, los mecanismos de intercambio de información deben estar libres de cualquier influencia indebida.

Los responsables del Cumplimiento Normativo (*Compliance*) deben investigar las acusaciones de acuerdo con la política de conflicto de intereses.



3. Relaciones con el público

El público espera que el trato con los colaboradores de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y sus afiliadas** se lleve a cabo con integridad, cortesía, imparcialidad, honestidad y profesionalismo. Para garantizar el mantenimiento de la integridad y la ética, así como el cumplimiento de la ley, los colaboradores deben observar los más altos patrones de honestidad, imparcialidad, carácter y conducta, asegurando así el adecuado desempeño de las atribuciones y la continua confianza y seguridad del público.

3.1. Actividades promocionales en nombre de otras organizaciones o empresas

La **Fraternidad Humanitaria (FFHI) y sus afiliadas** deben mantener la imparcialidad. Los colaboradores no utilizarán ni permitirán el uso de su posición o título de modo que pueda interpretarse de forma tal que implique la integridad de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI)** en su totalidad, o que avale sus actividades e intereses personales o de terceros. Si los colaboradores tienen dudas sobre la naturaleza de dichas solicitudes, deben remitir el asunto a Cumplimiento Normativo (*Compliance*) y solicitar más aclaraciones u opiniones técnicas sobre la participación o desarrollo de una determinada actividad.

3.2. Comunicación y uso de redes sociales

El uso de las redes sociales por parte de los colaboradores debe observar los siguientes preceptos:

- Quedan estrictamente prohibidas las políticas radicales, o posiciones que atenten contra los preceptos de este Código como, por ejemplo, discriminación, posicionamientos comprometedores o controvertidos o ataques a las personas, racismo, misoginia, xenofobia o a grupos.
- Se permiten posicionamientos políticos o sociales, siempre que sean claros y expresamente informados que no representan la opinión de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y de sus afiliadas**.
- Se prohíbe cualquier tipo de posicionamiento en nombre de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI)** y de sus afiliadas sin autorización previa por escrito.

3.3. Ordenanza de prevención de corrupción o soborno

Bajo la égida de los principios de la OCDE, UK Bribery Act, US FCPA, UN Code of Conduct, Law 12.846 / 2013 y otras legislaciones nacionales, un empleado, miembro, voluntario o colaborador de la organización que solicita o acepta una ventaja en relación con a su trabajo sin el permiso del superior jerárquico podrá cometer una ofensa.

El término "ventaja" se define para incluir casi cualquier cosa de valor, incluido entretenimiento, dinero, obsequios, comisiones, préstamos, honorarios, recompensas, puesto, empleo, contrato, servicio o favor.



A efectos prácticos, se establece como monto máximo un monto superior a R \$ 50,00 (cincuenta reales), por encima del cual el beneficio debe ser rechazado y/o reportado para devolución.

Las donaciones oficiales a la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI)** o sus afiliadas no encajan en esta situación, sin embargo, deben ser debidamente contabilizadas internamente y utilizadas para los fines descritos en el (los) Estatuto (s) de la organización.

3.4. Relaciones con el gobierno o la comunidad empresarial

La comunidad empresarial o el gobierno deben tener acceso a los patrones éticos aplicados por la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI)** y deben garantizar que sus propias prácticas no presionen a los colaboradores de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y sus afiliadas** a desviarse de estos estándares. Cualquier intento por parte de los colaboradores de la comunidad empresarial o del Gobierno de ofrecer incentivos u otros beneficios a cambio de favores o un trato especial debe ser denegado inmediatamente e informado al Canal de Ética.

3.5. Discriminación

Los colaboradores de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y sus Asociaciones afiliadas** no deben participar en prácticas discriminatorias por motivos de raza, origen nacional o étnico, religión, edad, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra práctica discriminatoria. Cualquier tipo de discriminación misógina, xenofobia, racista, homofóbica o de cualquier otro tipo está estrictamente prohibida por la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y sus afiliadas** y puede resultar en el relevo inmediato del colaborador, sin perjuicio de otras sanciones legales.

4. Limitaciones a la aceptación de obsequios, premios, hospitalidad y descuentos

4.1. Obsequios y hospitalidad

Las acciones que realiza la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y sus afiliadas** están expuestas a relaciones con personas y organizaciones. El ofrecimiento de obsequios y/u otros beneficios a un colaborador por parte de personas u organizaciones puede ser un intento externo de influir en una decisión parcial.

Si bien el entretenimiento es una forma aceptable de comportamiento institucional y social, los colaboradores no deben aceptar entretenimientos lujosos o frecuentes de personas con las que la organización tiene relaciones oficiales (por ejemplo, el gobierno, proveedores o contratistas), de modo que no se les ponga en una posición de obligación el oferente. Sin embargo, se entiende que eventualmente los gerentes pueden ser invitados a eventos, como parte de su trabajo para dar a conocer la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y/o sus afiliadas**, así como para captar donaciones, lo cual es aceptable si se revierten en beneficios para la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y/o sus afiliadas**, y no fuera recurrente.



El Oficial de Cumplimiento Normativo (*Compliance*) puede emitir una opinión específica sobre estas prácticas.

La aceptación de obsequios debe estar claramente regulada y solo permitida si:

- son de valor mínimo o modesto (hasta un valor nominal de R \$ 50,00);
- se encuentran dentro de los estándares normales de cortesía, hospitalidad o protocolo; y
- no compromete ni parece comprometer de ninguna manera la integridad de la persona en cuestión o de su organización.

Cuando fuere imposible rechazar obsequios, hospitalidad y otros beneficios que no cumplan con los principios establecidos anteriormente, los colaboradores de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y sus afiliadas** deben describirlo en un formulario específico dirigido a Cumplimiento Normativo (*Compliance*). Cumplimiento Normativo (*Compliance*) notificará al colaborador por escrito si los obsequios, hospitalidad y otros beneficios deben ser: rechazados, donados a organizaciones benéficas, eliminados o retenidos.

En los casos en que se acepte un artículo más caro, por razones culturales o de protocolo, el artículo debe ser informado a Cumplimiento Normativo (*Compliance*) y este último debe tomar una decisión: si dicho artículo puede o no ser considerado como propiedad personal, o como propiedad de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y/o sus afiliadas**.

Siempre que sea posible, intente devolver, diplomáticamente, el regalo. En todos los casos, e independientemente del valor del artículo recibido, los colaboradores de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y/o sus afiliadas** deben informar a Cumplimiento Normativo (*Compliance*) por correo electrónico (etica@fraterinternacional.org) y utilizando el formulario específico, sobre cualquier obsequio u hospitalidad recibida y el artículo debe estar inscripto en un registro. El registro debe contener: el nombre del destinatario del obsequio u hospitalidad, el proveedor, una descripción del artículo y su valor apropiado, y debe almacenarse por un mínimo de 5 años.

4.2. Equipo involucrado en adquisiciones y contrataciones

Las personas involucradas en la contratación deben tener especial cuidado para asegurarse de no violar las reglas aplicables o comportarse de una manera que pueda ser considerada responsable de acusaciones de prácticas desleales de compra. Como tal, el equipo no debe, bajo ninguna circunstancia, aceptar obsequios u hospitalidad de proveedores actuales o futuros.

4.3. Beneficios incidentales

Muchas organizaciones ofrecen obsequios a cualquier persona que utilice sus servicios. De ser posible, los beneficios incidentales, que normalmente no estarían disponibles para el



público en general bajo el mismo arreglo, solo deben ser utilizados por la administración, y bajo ninguna circunstancia los colaboradores pueden beneficiarse de estos favores para uso personal más allá de los parámetros establecidos.

4.4. Concesiones y descuentos ofrecidos a los colaboradores

Cuando las empresas ofrecen descuentos en sus bienes o servicios a todos o a un número significativo de colaboradores, y siempre que la oferta se haya realizado en función de su poder de compra como individuos, el Cumplimiento Normativo (*Compliance*) puede aprobar la aceptación de dichos beneficios de descuento. Sin embargo, se debe tener especial cuidado para evitar la sospecha de que cualquier beneficio privado obtenido pueda influir en una decisión de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y/o sus afiliadas**.

5. Conflicto de intereses

5.1. Asociación personal con quienes hacen negocios con la Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y o sus afiliadas

El conflicto de intereses, o la apariencia de un conflicto de intereses, puede surgir de tratos oficiales o decisiones tomadas en relación con personas que comparten intereses privados. Cuando surge un conflicto de intereses real, percibido y/o potencial, los colaboradores deben consultar con Cumplimiento Normativo (*Compliance*).

Por "conflicto de intereses" se entiende la circunstancia en la que una persona o entidad no es, en abstracto, independiente en relación con el asunto en discusión y puede, por lo tanto, influir y/o tomar decisiones motivadas por intereses distintos a los intereses de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y/o sus afiliadas**.

Una situación de conflicto de intereses surge cuando los "intereses privados" del colaborador entran en conflicto con los intereses de la organización. "Intereses privados" significa los intereses financieros y personales del colaborador o sus conexiones, que incluyen:

- Familia y otras relaciones;
- Amigos;
- Clubes, empresas o sociedades de las que son colaboradores; y
- Cualquier persona a quien le deba un favor u obligación de alguna manera.

Los colaboradores deben evitar utilizar su cargo oficial o cualquier información disponible en el desempeño de sus funciones en beneficio propio, de sus relaciones personales o de cualquier otra persona con la que tengan vínculos personales o sociales. También debe evitarse cualquier situación que pueda dar lugar a un conflicto de intereses real o aparente. La omisión de evitar o declarar un conflicto de intereses puede dar lugar a críticas por favoritismo, abuso de autoridad o incluso acusaciones de corrupción. En particular, el colaborador involucrado en el proceso de adquisición o contratación deberá declarar



cualquier conflicto de interés, y relaciones comerciales o intereses personales con la empresa o negocio con el que la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y/o sus afiliadas** tengan relación.

Al ser asignado para tratar asuntos de la Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y/o sus afiliadas para los cuales tienen un conflicto de interés real o aparente, el colaborador debe hacer una declaración por escrito a su superior jerárquico. El colaborador deberá entonces abstenerse de tratar el asunto en cuestión o seguir las instrucciones de su superior jerárquico después de consultar con Cumplimiento Normativo (*Compliance*), quien podrá transferir la tarea a otro colaborador.

5.2. Participación en funciones externas y uso indebido de funciones en la Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y/o sus afiliadas

Los colaboradores que abusen de su posición para beneficio personal o para favorecer a sus familiares o amigos están sujetos a medidas disciplinarias o incluso a procedimientos legales. Los ejemplos de uso indebido incluyen un colaborador responsable de seleccionar proveedores, favoreciendo indebidamente a uno o más proveedores o filtrar información interna confidencial.

Los colaboradores que tengan trabajos o funciones externas, aunque sean parciales, deben informar por escrito al Cumplimiento Normativo (*Compliance*) de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y afiliadas**. Si existe un conflicto de intereses aparente o real, se puede denegar la aprobación.

6. Conducta en asuntos financieros

6.1. Reglas generales

Los colaboradores de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y sus afiliadas** deben cumplir con todas las obligaciones financieras justas, especialmente las impuestas por la ley, en particular el pago de sus impuestos.

6.2. Donaciones

La recepción y custodia de cualquier pago o donación de bienes o valores destinados a la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y sus Asociaciones afiliadas** debe estar restringida a quienes lo necesiten en el ejercicio de sus funciones. En circunstancias normales, ningún colaborador debe aceptar dinero de donaciones directamente, a menos que esté específicamente autorizado para hacerlo. Cuando dicha autoridad sea otorgada o forme parte de las responsabilidades estándar, deberá ser confirmada por escrito.

Todos los colaboradores tienen la responsabilidad ante el público de utilizar los fondos recaudados únicamente para los fines definidos en los Estatutos de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y sus afiliadas** y de garantizar que se cumpla la función real del



recurso. Además, en ningún caso estos fondos recaudados podrán ser utilizados para beneficio personal de algún colaborador de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y/o sus afiliadas**.

Se aplican los siguientes principios generales:

- el dinero de la donación debe gastarse de manera inteligente y adecuada, y debe evitar la percepción o apariencia de mala administración;
- Las transacciones que involucren dinero de donaciones deben contabilizarse correctamente;
- solo las personas autorizadas pueden tomar decisiones de gasto y se deben observar los manuales y procedimientos internos apropiados;
- las reglas que se aplican a la aceptación de obsequios, hospitalidad y otros beneficios se aplican al personal que toma decisiones sobre gastos; y
- no deben utilizar su puesto para promover sus propios intereses privados o los de terceros.

7. Confidencialidad, propiedad Intelectual y Privacidad de los Datos

Todos los colaboradores de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y sus afiliadas** tienen el deber de no divulgar (sin la debida autoridad y propósito legal) ninguna información confidencial, incluyendo, sin limitación, información institucional patentada y/o información confidencial relacionada con el desarrollo de las actividades de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y/o sus afiliadas**. Esto incluye toda la información que se adquiere en razón de su función, que conoce o debería conocer y que no se ha puesto a disposición del público en general. Esta regla se extiende a todos los documentos, registros e información almacenados electrónicamente, así como a la propiedad intelectual desarrollada, registrada o no. Asimismo, están obligados a proteger la privacidad de las personas y empresas en las negociaciones y salvaguardar la protección de sus datos personales, de otros colegas o del público en general, en estricto cumplimiento de la LGPD brasileña (Ley General de Protección de Datos) y el RGPD europea (Reglamento general de Protección de Datos).

Cualquier propiedad intelectual desarrollada con motivo de sus funciones en la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y sus afiliadas** o mediante y ayuda de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y/o sus afiliadas**, serán propiedad exclusiva de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y/o sus afiliadas**.

Ejemplos de uso indebido de informaciones oficiales:

- proporcionar información a alguien que no debería recibir dicha información;
- utilizar la información para beneficio personal o privado; y
- aprovecharse de una persona en función de la información obtenida internamente.



- Divulgar los datos personales obtenidos en razón de su función o a los que posean acceso.

Está prohibido participar en cualquiera de las actividades anteriores y puede resultar en una acción disciplinaria y/o proceso judicial.

8. Uso de propiedades, bienes o servicios de la Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y/o sus afiliadas

8.1. Reglas generales

Los colaboradores con acceso a cualquier propiedad de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y/o sus afiliadas** deben asegurarse de que las instalaciones se utilicen correctamente con el propósito de llevar a cabo la organización o sus acciones. Está estrictamente prohibido el uso indebido de la propiedad de la organización para uso personal, la reventa de bienes de la propiedad de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y/o sus afiliadas**, o el uso personal de cualquier propiedad mueble o inmueble.

Salvo autorización específica y razonable, se prohíbe el uso de recursos y bienes de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y sus afiliadas**, así como los servicios pagados con fondos de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y/o sus afiliadas**, vehículos, servicios u otros bienes para fines personales o para lucro. Estos recursos incluyen, pero no se restringen a:

- instalaciones (incluidos teléfonos, fotocopiadoras, equipo/suministros de oficina);
- vehículos, embarcaciones, maquinaria y equipos;
- computadoras y software de computadora;
- sellos y servicios postales.

Los gastos no autorizados en bienes y servicios pueden reducirse con la debida atención por parte de todos a la seguridad de los activos de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y/o sus afiliadas**. Se instruye a todos los colaboradores de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y/o sus afiliadas** a tomar las medidas de seguridad adecuadas con los activos de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y/o sus afiliadas** bajo su control.

8.2. Vehículos de motor

En cuanto al uso y cuidado de los vehículos oficiales, se deben aplicar reglas específicas. Estos incluyen, pero no se limitan a las disposiciones que:

- los colaboradores no usarán ni autorizarán el uso de vehículos de la Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y/o sus afiliadas, excepto para fines oficiales;



- los colaboradores que conducen vehículos de la Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y/o sus afiliadas deben tener licencia y autorización;
- Los colaboradores no deben conducir vehículos de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y/o sus afiliadas**, o cualquier otro vehículo, cuando estén bajo la influencia del alcohol o cualquier otro tóxico o droga.

8.3. Acceso y uso de la red electrónica

Los colaboradores de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y/o sus afiliadas** que tengan acceso o utilicen sistemas informáticos, equipos o software de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y/o sus afiliadas** harán todo lo posible para proteger incluso de cualquier posible amenaza la seguridad de la información.

Se puede permitir el uso personal limitado de Internet, intranet y correo electrónico siempre que cumpla con toda la legislación, políticas y pautas relacionadas y no afecte la productividad del colaborador o sus colegas. Ejemplos de uso personal limitado aceptable incluyen actividades profesionales, desarrollo profesional o leer o escribir breves correos electrónicos después del trabajo o durante los descansos.

Ejemplos de mala conducta relacionada con el uso de redes electrónicas institucionales incluyen:

- ver, descargar, poseer o distribuir a sabiendas imágenes o materiales pornográficos;
- utilizar imágenes, materiales o correos electrónicos que contengan lenguaje ofensivo o comentarios inapropiados;
- infringir los derechos de autor; y/o
- piratear y tratar de eludir las funciones de seguridad de las redes electrónicas;
- Uso de plataformas de juegos electrónicos individuales o colectivos.

9. Adquisiciones privadas de propiedad de la Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y/o sus afiliadas por sus colaboradores

9.1. Compras de bienes y artículos de la Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y/o sus afiliadas en exceso

Los bienes en desuso y los productos que ya no se utilizan pueden venderse al público. Los colaboradores de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y/o sus afiliadas** pueden comprarlos, siempre que no exista ninguna restricción, y que estén disponibles para la venta al público al precio inicialmente ofrecido, a menos que:



- El Colaborador de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y/o sus afiliadas** que, según su cargo, obtuvo conocimientos especiales sobre el estado y detalles de los bienes vendidos;
- El Colaborador de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y/o sus afiliadas** que se asoció con el bien en sus atribuciones.

10. Ambiente de Trabajo

10.1. Principios generales

Todos los colaboradores tienen derecho a un entorno de trabajo saludable y seguro, libre de discriminación y acoso, en el que se puedan alcanzar los objetivos individuales y organizativos. Un buen ambiente de trabajo es aquel que:

- es justo y equitativo;
- es seguro y ofrece condiciones y logística para la realización de las actividades;
- está libre de alcohol y drogas;
- está libre de asedio y discriminación;
- respeta las diferencias individuales y la diversidad cultural;
- proporciona retroalimentación honesta sobre el desempeño y oportunidades de desarrollo; y
- apoya la participación del equipo en el proceso de toma de decisiones, respetando el organigrama y el gobierno de la Institución.

10.2. Justicia y No Discriminación

El compromiso con la justicia y la no discriminación es fundamental para mantener los estándares de equidad, conducta ética y responsabilidad en la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y sus afiliadas**. Todos los colaboradores deben desempeñar un papel activo para garantizar que el entorno de trabajo en la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y sus afiliadas** esté libre de discriminación y acoso de cualquier tipo, incluido el acoso sexual.

10.3. Salud y Seguridad Ocupacional

Todos los colaboradores de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y sus afiliadas** deben tener la expectativa de un ambiente de trabajo sano y seguro con respecto a las funciones que se les asignen, ya que esto tiene un impacto directo en la percepción general de la profesionalidad de la administración de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y sus afiliadas**. Deben tomar sus propias responsabilidades en serio, contribuir a la seguridad en el lugar de trabajo e informar de inmediato cualquier inquietud sobre salud o seguridad o violaciones de las reglas o regulaciones al Departamento de Cumplimiento Normativo (*Compliance*).



Los colaboradores no deben participar en juegos de azar frecuentes o excesivos con personas que tienen relaciones con la organización, así como entre colegas, especialmente con subordinados. Está prohibida, asimismo, el uso de alcohol o drogas en las propiedades de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y/o sus afiliadas** o cuando actúe oficialmente en nombre de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y/o sus afiliadas**, o en horario de desempeño de sus funciones en el **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y/o en sus Asociaciones afiliadas**.

10.4. Trabajo infantil y esclavo, o similar a la esclavitud, y Prevención de la explotación sexual infantil

La **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y/o sus afiliadas** no toleran: la explotación sexual, la práctica del trabajo infantil, el trabajo forzado o análogo a la esclavitud. La evidencia de cualquiera de estas prácticas debe ser negada de inmediato y reportada al Canal de Ética. Todos los proveedores, aliados o terceros que tengan relación con la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y/o sus afiliadas** deben combatir la cadena productiva la explotación de las condiciones laborales ilegales e irregulares aquí mencionadas.

10.5. Asedio

Ningún empleado o beneficiario de los servicios prestados por la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y/o sus afiliadas** podrá ser sometido a: castigo corporal, abuso o acoso de ningún tipo. No se tolerarán amenazas o acoso de ningún tipo, especialmente el acoso sexual y moral. La evidencia de cualquiera de estas prácticas debe ser negada de inmediato y reportada al Canal de Ética. Para fines de aclaración y definición, la política de PSEA de ACNUR se utilizará como referencia y se incorporará en este código por referencia (Anexo 3).

Para proteger a la población más vulnerable en crisis humanitarias, especialmente mujeres y niños, el personal de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y sus afiliadas** no deben participar en ninguna actividad sexual con personas menores de 18 años o con personas de cualquier edad, que se estén beneficiando o con la intención de beneficiarse de la protección o asistencia de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y sus afiliadas**.

11. Cumplimiento

Los colaboradores tienen la responsabilidad de comprender y cumplir este Código de conducta. También forman parte de este Código de Conducta como referencia: el Código de Conducta de la ONU (utilizado como parámetro en las buenas prácticas en el tercer sector), las leyes nacionales de la República Federativa de Brasil, UK Bribery Act y USFCPA, UN Convención contra la Corrupción, políticas anticorrupción de la OCDE y con el Estatuto Social y Manual de Procedimientos de la **Fraternidad - Humanitaria (FFHI)** o documento similar de sus Asociaciones afiliadas o documentos que las sustituyan.



FRATERNIDADE
FEDERAÇÃO HUMANITÁRIA INTERNACIONAL
INTERNATIONAL HUMANITARIAN FEDERATION
FEDERACION HUMANITARIA INTERNACIONAL



FRATERNIDADE
MISSÕES HUMANITÁRIAS INTERNACIONAIS
INTERNATIONAL HUMANITARIAN MISSIONS
MISIONES HUMANITARIAS INTERNACIONALES

Todos los gerentes y/o coordinadores de la Fraternidad - Humanitaria (FFHI) y sus afiliadas deben asegurarse de que los colaboradores comprendan y cumplan con las reglas y requisitos establecidos en el Código.

Cualquier problema encontrado, así como cualquier sugerencia, debe enviarse a compliance@fraterinternacional.org para su consideración o asesoramiento.

Cualquier empleado que viole cualquier disposición del Código estará sujeto a acción disciplinaria y acción legal. En casos de sospecha de corrupción u otros delitos, se realizará un informe y podrá enviarse a las Autoridades.

Las acusaciones o informes intencionalmente falsos también se consideran una violación de este Código de Conducta y pueden sufrir las mismas sanciones.

Anexo 1

[Code of Conduct to Prevent Harassment, Including Sexual Harassment, at UN System Events](#)

(Incorporado por Referencia)

Anexo 2

10 Principios del Pacto Global de la ONU

La sostenibilidad corporativa comienza con el sistema de valores de la empresa y un abordaje basado en principios para hacer negocios.



Esto significa actuar de manera que, como mínimo, cumpla con responsabilidades fundamentales en las áreas de derechos humanos, trabajo, medio ambiente y anticorrupción. Las empresas responsables adoptan los mismos valores y principios dondequiera que estén presentes y saben que las buenas prácticas en un área no compensan el daño en otra. Al incorporar los Diez Principios del Pacto Global de las Naciones Unidas en estrategias, políticas y procedimientos, y al establecer una cultura de integridad, las empresas no solo están cumpliendo con sus responsabilidades fundamentales para con las personas y el planeta, sino que también están sentando las bases para el éxito a largo plazo.

Los Diez Principios del Pacto Global de las Naciones Unidas se derivan de: la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Derechos humanos

Principio 1: Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos proclamados internacionalmente; y

Principio 2: Asegúrese de que ellas no sean cómplices de abusos contra los derechos humanos.

Trabajo

Principio 3: Las empresas deben apoyar la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva;

Principio 4: La eliminación de todas las formas de trabajo esclavo, forzoso y obligatorio;

Principio 5: la abolición efectiva del trabajo infantil; y

Principio 6: la eliminación de la discriminación en el empleo y la ocupación.

Ambiente

Principio 7: Las empresas deben apoyar un enfoque preventivo a los desafíos ambientales;

Principio 8: emprender iniciativas para promover una mayor responsabilidad ambiental; y



FRATERNIDADE
FEDERAÇÃO HUMANITÁRIA INTERNACIONAL
INTERNATIONAL HUMANITARIAN FEDERATION
FEDERACIÓN HUMANITARIA INTERNACIONAL



FRATERNIDADE
MISSÕES HUMANITÁRIAS INTERNACIONAIS
INTERNATIONAL HUMANITARIAN MISSIONS
MISIONES HUMANITARIAS INTERNACIONALES

Princípio 9: fomentar el desarrollo y la difusión de tecnologías amigables con el medio ambiente.

Anticorrupción

Princípio 10: Las empresas deben luchar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno.

Anexo 3

Protection from Sexual Exploitation and Abuse

(PSEA)

(Incorporado por Referencia)